



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

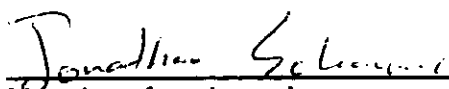
HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución 133-0236 de fecha 6 de septiembre del año 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05002.02.28119; a la señora María Gilma Gonzales de Valencia identificada con la cédula de ciudadanía número 21.420.179 por medio de su representante la señora María Irene Valencia Gonzales identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.032.759, y se desfija el día 28 del mes de noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

  
Nombre funcionario responsable

  
firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N.º 2387 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Tel: 520 985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [info@cornare.gov.co](mailto:info@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo; Ed: 522, Aguas Calientes; Ed: 523, San Andrés

Porcia Nus: 864 01 26, San Andrés de Bellozón

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 520 224 20 20



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0263-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	06/09/2017
Hora:	12:17:18.8...
Folios:	3

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado No. 133-0450 del 19 de julio del 2017, la señora **María Irene Valencia González**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.032.759, en calidad de autorizada de la señora **María Gilma González de Valencia**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.21.420.179, solicito ante La Corporación NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio conocido como La Casita, identificado con FMI 002-10266, ubicado en la Vereda La Labor, del Municipio de Abejorral.

Que mediante Auto N° 133-0371 del día 25 de julio del año 2017, se dio inicio a la solicitud presentada por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio de Abejorral y en la Regional Paramo de La Corporación entre los días 25 de julio y 14 de agosto del año 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 14 de agosto del año 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N°133-0413 del día 19 de agosto del año 2017 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

**"4. CONCLUSIONES.**

*"4.1 Técnicamente es viable otorgar la concesión de aguas solicitada ya que esta cumple con todos los requisitos de ley, la información aportada por el solicitante es concordante con la realidad en campo, no se hace necesario el trámite de otros permisos en la actualidad por el solicitante y no se presenta oposición al trámite."*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-179/V-02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 520 11 70  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 866-866-866

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 520-11-70  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (051) 656 20 40



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **María Gilma Gonzales de Valencia** identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.179 por medio de su representante la señora **María Irene Valencia Gonzales** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.032.759, en un caudal total de 0.068 Lit/Seg, para un usos Pecuario y Domestico, en la fuente Quebrada San Antonio, en beneficio del predio conocido como La Casita, identificado con F.M.I. No. 002-10266, ubicado en la Vereda La Labor del Municipio de Abejorral.

Nombre del predio: La Casita	Vereda: La Labor	FMI: 002-10266	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	24	53.28	05	47	37.55	2985
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente: San Antonio	Coordenadas de la Fuente								
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75	24	46.29	05	47	55.7	2325
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Domestico						0.002		
2	Pecuario						0.066		
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>								<b>0.068</b>	

**PARAGRAFO: VIGENCIA.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES.** La Concesión de aguas que se Otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **María Gilma Gonzales de Valencia** identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.179 por medio de su representante la señora **María Irene Valencia Gonzales** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.032.759, para que cumpla con las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Comare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o

Ruta: [www.cornare.gov.co/es/Apoyo/GestionJuridica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/es/Apoyo/GestionJuridica/Anexas)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-179V/02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 8900333  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes Ext 502, Espinosa: Ext 501  
Porces Nus: 866 01 26, Tecanoparque los Olivos: Ext 501  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 63 620 40



**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de trabajo de la Regional Páramo, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora María Gilma Gonzales de Valencia identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.179 por medio de su representante la señora María Irene Valencia Gonzales identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.032.759, haciendo entrega de una copia autentica del presente, y del informe técnico.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Páramo

Proyectó: Alix P. Fecha: 28-08-2017  
Expediente: 05002.02.28119  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Concesión De Aguas  
Reviso: Jonathan E. Fecha: 1-09-2017

Vigente desde:

Ruta [www.comare.gov.co/ga/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/ga/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

02-May-17

F-G-179N/02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro - Nare "COMARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 979257  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed.532, Aguas Frías: Ed.502, Boquerón: Ed.503

Foros Nus: 866 01 26, Techaporúa los Olivos: Ed.504

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 051 536 20 43